



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C. Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ – CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XI – ANCASH

Conste por el presente documento privado, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante el convenio), que celebran:

UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C., con R.U.C. N° 20319363221, con domicilio legal ubicado en Av. San Carlos 1980, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representada por su **Rectora, Dra. MARIA CHRISTINA SAKSANIAN**, identificada con Carné de Extranjería N° 000751530, con poder inscrito en el Asiento C00042, de la partida electrónica N° 11012614 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **“LA UNIVERSIDAD”**, y de la otra parte

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ – CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XI – ANCASH, con R.U.C. N° 20602387900, con domicilio legal en la Urb. José Carlos Mariátegui T3 Lte. 78, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, debidamente representada por su **Decano, Mg. JUAN CARLOS HUAMANCONDOR HIDALGO**, identificado con DNI N° 40290398, designado mediante Resolución N° 031-2024-JEN 2024-C.Ps.P. emitido por el Jurado Electoral Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú y reconocido mediante Resolución de Decanato N° 049-2025-CDN-C.Ps.P del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**;

El convenio se suscribe, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado. Se rige por la Ley N° 30220. Su funcionamiento ha sido autorizado por la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria - SUNEDU, mediante Resolución N° 094-2018-SUNEDU/CD, de fecha 10 de agosto de 2018. Es una universidad dinámica, que a través de un ecosistema educativo estimulante, experimental y colaborativo, formas líderes con mentalidad emprendedora para crear impacto social positivo en Perú y en el mundo, para el cumplimiento de sus fines suscribe convenios con diversas entidades y organizaciones públicas y privadas.
- 1.2. **EL COLEGIO** es una es una persona jurídica creada por ley y dotada de autonomía privada, la cual es representativa de los profesionales de la carrera de Psicología de la región Áncash; la misma que, en el marco de sus potestades y fines dados en el Estatuto y Reglamento Interno, tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus agremiados y profesionales psicólogos de la región a través de los programas académicos que brinda **LA UNIVERSIDAD**.
- 1.3. Las partes por medio del presente documento manifiestan su interés en suscribir el presente convenio marco, debido a que consideran que el desarrollo económico y social del país requiere un alto grado de productividad y competitividad de sus economías, y para tal propósito es indispensable fortalecer las políticas orientadas a la formación y capacitación de los recursos humanos, así como aquellas vinculadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología, mediante la vinculación del sector académico con el sector productivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Continental.
- Reglamento Académico y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribe con el objeto de fortalecer la relación entre ambas instituciones y con la finalidad de desarrollar el intercambio profesional, académico y cultural en las distintas áreas de interés de ambas instituciones. Por lo que, acuerdan desarrollar programas y proyectos de cooperación y colaboración en los términos que serán precisados mediante convenios, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulan para cada caso, por **EL COLEGIO** y **LA UNIVERSIDAD**, y que están sujetos al presente convenio marco.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- 4.1. Información y cooperación de actividades conjuntas que contribuyan a favorecer el desarrollo del nivel técnico y profesional de los trabajadores y sus familiares directos (cónyuge e hijos) de **EL COLEGIO** debidamente acreditados conforme a los requisitos que establezca **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.2. Facilitar a **LA UNIVERSIDAD** información de las ofertas laborales para prácticas y/o empleo, con el objetivo de invitar a participar a los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado postular a las vacantes que se pudieran presentar **EL COLEGIO**.
- 4.3. Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, y formación a realizar en las Facultades y Escuela de Posgrado de **LA UNIVERSIDAD**, así como en sus Centros de Desarrollo Empresarial, Centros de Investigación, y Centro de Emprendimiento.
- 4.4. Las partes desarrollarán acciones orientadas al fortalecimiento de las competencias laborales y la empleabilidad de los estudiantes y egresados de **LA UNIVERSIDAD**, en el marco de su formación académica y profesional, sin que ello implique relación laboral, civil ni de dependencia alguna entre éstos y **EL COLEGIO**.

Dichas acciones podrán comprender, entre otras, las siguientes:

- Organización conjunta de charlas informativas, conferencias y talleres de orientación profesional dirigidos a estudiantes y egresados.
- Visitas guiadas a las instalaciones de **EL COLEGIO**, con fines exclusivamente académicos, informativos y de orientación profesional.
- **EL COLEGIO** compartirá a **LA UNIVERSIDAD** las vacantes de empleo o prácticas preprofesionales y profesionales que considere pertinentes, a fin de que puedan ser difundidas entre los estudiantes y egresados a través de la Bolsa de Empleo y demás canales institucionales de comunicación de **LA UNIVERSIDAD**.
- Participación de **EL COLEGIO** en Ferias Laborales presenciales y virtuales organizadas por **LA UNIVERSIDAD**, así como en actividades de vinculación empresarial que promuevan la empleabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. DE LA UNIVERSIDAD:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 5.1.1. Impulsar el desarrollo del nivel técnico y profesional de los trabajadores y sus familiares directos (cónyuge e hijos) de **EL COLEGIO**; quienes podrán participar de los programas académicos que **LA UNIVERSIDAD** oferta, y en caso de ser admitidos accederán a los

descuentos establecidos en el presente convenio, con las tarifas vigentes de cada programa. **Ver anexo 1.** Así como también los descuentos adicionales según **anexo 2**, Continental Florida University – CFU y **anexo 3** del Instituto Continental, anexos que forman parte integrante del Convenio.

- 5.1.2. Impartir charlas informativas sobre las propuestas académicas de **LA UNIVERSIDAD** a los trabajadores y sus familiares directos de **EL COLEGIO**, previa coordinación con la misma.
- 5.1.3. Desarrollar y brindar asesoramiento en planes, programas académicos y proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación en los diferentes sectores de la industria nacional.
- 5.1.4. Coordinar con el representante de **EL COLEGIO** el uso del nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual de ésta, los cuales son autorizados por escrito.

5.2. EL COLEGIO

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 5.2.1. Difundir a través de sus herramientas de comunicación interna (página web, Intranet, correo electrónico, etc.) ferias, eventos, activaciones, entre otros los alcances del presente convenio.
- 5.2.2. Promover y difundir que sus trabajadores participen en los diferentes programas académicos que brinda **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.2.3. Apoyar en la difusión de los resultados de los proyectos a desarrollar en conjunto.
- 5.2.4. Brindar a **LA UNIVERSIDAD**, información sobre sus procesos de selección de personal para difundirlos a través de su Bolsa de Trabajo dirigido a estudiantes y egresados.
- 5.2.5. Brindar oportunidad de prácticas, a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, a fin de que participen en las actividades de **EL COLEGIO**.
- 5.2.6. Coordinar con el representante legal de **LA UNIVERSIDAD** el uso del nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual de **LA UNIVERSIDAD**, los cuales deberán ser autorizados por escrito previa evaluación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES DE LOS DESCUENTOS DE LOS PROGRAMAS

- 6.1. Los descuentos que otorga el presente convenio no pueden acumularse con otros descuentos que se pudieran brindar directamente a **EL COLEGIO**.
- 6.2. Si el trabajador o familiar directo desapueba un curso en cualquiera de los programas académicos indicados en el presente convenio, perderá el beneficio del descuento pactado; sin embargo, si en el siguiente periodo o módulo no desapueba ningún curso volverá a contar con los respectivos descuentos.
- 6.3. El trabajador o familiar directo, que haya sido beneficiado con los descuentos por los derechos de sus estudios de posgrado y pregrado, presenta cada ciclo una constancia que acredite que sigue teniendo vínculo con **EL COLEGIO**.
- 6.4. El cambio de categoría (Silver- Gold- Premium) se evaluará al finalizar el año fiscal.
- 6.5. La asignación de medias becas y demás beneficios son aplicados conforme a las políticas de la Universidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES INSTITUCIONALES

Para la supervisión y ejecución del presente convenio, las partes designan a un coordinador por cada una de ellas, quienes son los interlocutores responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio; y dan cuenta del avance y resultados del convenio trimestralmente a las autoridades de ambas instituciones. Asimismo, asumen la responsabilidad de resolver eventualidades que puedan obstruir el normal desarrollo del presente convenio y/o de cualquier convenio y/o acuerdo específico.

Los coordinadores son los siguientes:

- Por **EL COLEGIO** acredita al Decano JUAN CARLOS HUAMANCONDOR HIDALGO con DNI N° 40290398 con número de celular 986 098 858 y correo electrónico cpspcdrancash@gmail.com.
- Por **LA UNIVERSIDAD** se acredita a LISEDT ANA CONTRERAS TITO con DNI N° 47447411 con número de celular 938 852 762 y correo electrónico Lcontrerast@continental.edu.pe.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes; por lo que, queda expresamente establecido que el presente convenio no implica transferencias directas de recursos económicos ni pagos entre las partes, manteniéndose cada una responsable de los costos que asuma en el marco de sus compromisos y disponibilidad presupuestal.

Por su naturaleza, el presente convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, podrá incorporarse cualquier otra actividad no contemplada en el mismo, previa aprobación adoptada de común acuerdo por las partes intervinientes.

Las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio tiene naturaleza civil y no implica relación de subordinación ni dependencia alguna entre las partes, sus representantes y/o trabajadores.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

No obstante, a lo señalado en la cláusula anterior, referido al plazo del presente convenio, ambas partes convienen que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con cargo de recepción con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de resolución.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita con diez (10) días calendarios posteriores al hecho.
4. Por decisión unilateral sin expresión de causa, que no generará ninguna indemnización a favor de la otra parte, bastando para ello una comunicación escrita, con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.

La decisión de resolución anticipada no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impide la culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio marco o de los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes, reconociendo su interés común en mantener una relación de confianza y colaboración mutua, se comprometen a resolver cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja en relación con este convenio, mediante trato directo y buena fe; estableciendo de manera detallada y constructiva la naturaleza de la diferencia y una propuesta razonable de solución.

Asimismo, las partes acuerdan que, de no lograr un acuerdo mutuo, será la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia del Santa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes dejan plenamente establecido que el presente convenio está sujeto a los alcances de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, por lo que se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio. Este compromiso es perpetuo y no tiene lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente:

- a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el convenio respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso de que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la información confidencial.
- c) No utilizar la información confidencial, en todo o en parte, para ningún propósito distinto al objeto de este convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen que cualquier modificación, restricción, ampliación o precisión que consideren conveniente o necesaria de realizar, se efectuará a través de adendas, las que serán debidamente suscritas por sus representantes legales o apoderados y formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Se ratifica el domicilio de las partes señalado en la introducción del presente convenio, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días hábiles, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Nuevo Chimbote, a los 23 días del mes de junio del año 2026.

POR LA UNIVERSIDAD:

POR EL COLEGIO

Dra. Maria Christina Saksanian
Rectora



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XI - ANCASH

Juan Carlos Huamancondor Hidalgo
DECANO
C.Ps.P. N° 14470

Anexo N° 1

1. Beneficios por descuentos:

Los descuentos consisten en la exoneración parcial en los pagos de nuestra oferta educativa vigente. El descuento está dirigido a los trabajadores y familiares directos (cónyuge e hijos) de **EL COLEGIO** que sean admitidos como estudiantes en **LA UNIVERSIDAD** durante la vigencia del convenio, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Beneficios Oferta Educativa (descuentos)		SILVER	GOLD	PREMIUM
Pregrado (*)	Proceso de admisión	100%	100%	100%
	Pago de matrícula	50%	75%	100%
	Descuentos mensuales, por una recategorización menor	----	(equivalente a 10%)	(equivalente a 10%)
	Medias becas	----	---	2
	Activaciones, Taller de capacitación - gestor de ventas	1	2	4
	Participación en charlas - invitaciones a charlas organizadas por la UC	1	2	3
Escuela de Posgrado	Programas	10%	10%	10%
	Medias becas en Educación Ejecutiva, por año	2	3	4
	Conferencias académicas gratuitas in house, por año. (**)	2	3	4
	Invitaciones para participación gratuita en eventos organizados por la EPG	2	3	4
Idiomas	Cobro de matrícula	Gratis	Gratis	Gratis
	Examen de clasificación (Por única vez. Hasta 50 colaboradores. Sujeto a la apertura de 01 curso como mínimo.)	Gratis	Gratis	Gratis
	Idiomas Mensualidad	10%	15%	20%
Centro de Educación Continua	Descuentos en cursos	10%	15%	20%
	Descuentos en programas ejecutivos	10%	15%	20%
	Cursos cerrados	10%	12%	15%

Detalle	SILVER	GOLD	PREMIUM
Beneficiarios de su personal matriculados en la UC para acceder a los planes. El número es determinado por año.	Hasta 30	Entre 31 y 50	Mayor a 50
Contratación en Cursos Cerrados. El número es determinado por servicio.	Hasta S/ 45,000	Entre S/ 45,001 y S/ 80,000	Más de S/ 80,001

(*) Se excluye la carrera de Medicina Humana de todos los campus.

(**) Se otorga en función a los inicios programados, en el orden que se soliciten y un beneficiario por grupo.

Anexo N° 2 – Becas Continental Florida University

1. Beneficios por becas:

Las becas consisten en la exoneración parcial en los pagos de nuestra oferta educativa vigente. La beca está dirigido al estudiante beneficiado de conformidad con el presente convenio:

Tipo de programa	Beneficio	Silver	Gold	Premium
Pregrado	Proceso de admisión	0	0	0
	Tech Fee*	30	30	30
	Beca en cuotas (%)**	20%	30%	50%
	Certificaciones y cursos incluidos en la curricula luego del segundo año de estudios.	0	0	0
	Activaciones, taller de capacitación	2	2	4
	Participación en charlas - Invitaciones a charlas organizadas de CFU	0	2	2
Posgrado	Proceso de admisión	0	0	0
	Tech Fee*	40	40	40
	Beca en cuotas (%)**	20%	30%	50%
	Certificaciones y cursos incluidos en la curricula luego del segundo año de estudios.	0	0	0
	Activaciones, taller de capacitación	2	2	4
	Participación en charlas - Invitaciones a charlas organizadas de CFU	0	2	2
Certificaciones y Diplomados Internacionales	Proceso de admisión	0	0	0
	Tech Fee*	0	0	0
	Beca en cuotas (%)**	20%	30%	50%
	Certificaciones y cursos incluidos en la curricula luego del segundo año de estudios.	0	0	0
	Activaciones, taller de capacitación	2	2	4
	Participación en charlas - Invitaciones a charlas organizadas de CFU	0	2	2
CFU+	Proceso de admisión	0	0	0
	Tech Fee*	0	0	0
	Beca en cuotas (%)**	20%	30%	50%
	Certificaciones y cursos incluidos en la curricula luego del segundo año de estudios.	0	0	0
	Activaciones, taller de capacitación	2	2	4
	Participación en charlas - Invitaciones a charlas organizadas de CFU	0	2	2

Beneficio corporativo	Cantidad
Acceso webinar con expertos nacionales e internacionales	Ilimitado
Acceso a plataforma de empleabilidad	Ilimitado
Master class semestral	10 cupos
Taller de creación de CV	10 cupos

*Concepto a depositar en cada inicio de clases

**Cuotas calculadas en función al valor por créditos y el nro de cursos matriculados por ciclo (consulte mayor información con su especialista).

PROG

Detalle	Silver	Gold	Premium
Beneficiarios por tipo de programa pregrado	0 a 15	Entre 16 y 20	21 a más
Beneficiarios por tipo de programa posgrado	0 a 15	Entre 16 y 20	21 a más
Beneficiarios por tipo de programa diplomados	0 a 15	Entre 16 y 20	21 a más

1. Beneficios por descuentos:

Los descuentos consisten en la exoneración parcial en los pagos de nuestra oferta educativa vigente. El descuento está dirigido al estudiante beneficiado a través del presente convenio de acuerdo con el siguiente cuadro:

Beneficios de Oferta Educativa		Silver	Gold	Premium
Modalidad Presencial	Proceso de admisión	100%	100%	100%
	Pago de matrícula	50%	50%	100%
	Descuentos mensuales	Categoría	Categoría	Categoría
	** (Recategorización menor)	B	C	D

	Medias becas	-	-	2
Modalidades Semipresencial y A Distancia	Proceso de admisión	100%	100%	100%
	Pago de matrículas	50%	50%	100%
Número de beneficiarios de su personal matriculados en el IC para acceder a los planes. El número es determinado por año.		Hasta 10	Entre 11 a 20	Mayor a 20

- Los descuentos otorgados por el presente **CONVENIO** no serán acumulables con otros descuentos otorgados por **EL INSTITUTO**.
- Si el colaborador o familiar directo desapueba en alguna unidad didáctica en cualquiera de los programas académicos indicados en el presente convenio, perderá el beneficio del descuento pactado; sin embargo, si en el siguiente periodo no desapueba ninguna unidad didáctica volverá a contar con los respectivos descuentos. La oficina de Bienestar Estudiantil será el responsable de realizar el respectivo seguimiento.
- El colaborador o familiar directo, que haya sido beneficiado con los descuentos por los derechos de sus estudios, deberá presentar cada año una constancia que acredite el vínculo con **EL COLEGIO**.
- La renovación de dichos beneficios se da de manera automática, si el estudiante cumple con los siguientes requisitos:
 - Constancia emitida por **EL COLEGIO** que acredite vínculo laboral.
 - Promedio ponderado mínimo de quince (15) en el periodo lectivo inmediato anterior.
 - Haber tenido la condición de estudiante regular (Periodos continuos ininterrumpidos y sin UD desaprobadas y/o pendientes) el periodo lectivo inmediato anterior.
 - Las dos medias becas deberán regirse a la política de becas del Instituto y se brindarán posterior al primer año de firma del convenio.

Pérdida de beneficios:

- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Cuando el estudiante pierde el beneficio motivo del convenio (*).

**El estudiante con buen rendimiento académico, podrá solicitar una recategorización económica (Sujeta a evaluación).*

Persona de contacto Instituto Continental

Programas Técnicos Profesionales

Paulo César Curi Gutiérrez

Asesor educativo B2B y BTL - Marketing & Captación

902382142

Anexo N° 04 Declaración Jurada

EL COLEGIO cuyos datos aparecen al final de la presente declaración jurada, declara ante la Universidad Continental S.A.C., lo siguiente:

1. Que rechazamos y prohibimos los actos de Corrupción vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; así como sus consecuencias, principalmente las contempladas en la Ley N° 30424 "Ley de Responsabilidad Administrativa de las Personas jurídicas en el Proceso Penal" y su Reglamento y el Decreto Legislativo N° 1385 "Decreto Legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado".
2. Que declaramos que nuestros recursos, bienes y activos, así como los de nuestros accionistas no tienen origen ilegal o vinculado a la comisión de delito alguno.
3. Que hemos aprobado y difundido entre nuestros integrantes las directivas y/o políticas para prevenir los riesgos de comisión de los delitos de Corrupción vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Tributarios, Delitos Contables, Delitos Aduaneros o Delitos Arqueológicos.
4. Que nos haremos responsables y asumiremos las consecuencias en caso algún integrante de nuestra organización incurra en algún delito de Corrupción vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Tributarios, Delitos Contables, Delitos Aduaneros o Delitos Arqueológicos.
5. Que, EL COLEGIO, sus socios, accionistas, directores, gerentes, representantes legales, apoderados y asesores no tienen sentencia penal firme por la comisión de delitos de Corrupción vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Delitos Tributarios, Delitos Contables, Delitos Aduaneros o Delitos Arqueológicos.
6. Que, EL COLEGIO, sus socios, accionistas, directores, gerentes, representantes legales, apoderados y asesores; no vienen siendo investigados o procesados por la comisión de delitos de Corrupción (Soborno) vinculados a funcionarios públicos o agentes de otras empresas, Lavado de Activos, Delitos Tributarios, Delitos Contables, Delitos Arqueológicos y Delitos Aduaneros y/o Terrorismo en general.
7. Que, en caso EL COLEGIO subcontrate otras empresas o personas, velará que estos cumplan con las condiciones estipuladas en los numerales 1 al 6 del presente documento.

En señal de veracidad de lo expresado en el presente documento y declarando conocer las consecuencias civiles y penales en caso de falsedad sobre lo declarado, se suscribe la presente DECLARACIÓN JURADA, el día 02 de junio de 2026.

Razón Social de EL COLEGIO	CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XI - ANCASH
RUC	20602387900
Nombre del Representante	JUAN CARLOS HUAMANCONDOR HIDALGO
Dirección de EL COLEGIO	MZA. T3 LOTE. 78 URB. JOSE CARLOS MARIATEGUI (COSTADO DEL MERCADO BUENOS AIRES) ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE
Lugar, Fecha de firma	02/06/2026